

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA
GOBERNU IDAZKARITZA**

**D^a. ASCENSIÓN RONCERO LINARES, SECRETARIA DE
GOBIERNO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO.**

C E R T I F I C O: Que la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 7 de octubre de 2022 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

**DECIMOCUARTO.- JUNTA DE JUECES DE PRIMERA
INSTANCIA NO ESPECIALIZADOS DE BILBAO.**

Se da cuenta a la Sala del contenido del Acta de la Junta de Jueces de Primera Instancia no especializados de Bilbao celebrada el día 28 de septiembre de 2022, del tenor literal siguiente:

“En relación al primer punto del orden del día sobre: MODIFICACIÓN DE REPARTO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 11:

Se relacionan los antecedentes que llevan al debate actual:

1.- En Junta Sectorial, celebrada el 25 de octubre de 2021, la Junta propuso por unanimidad (y la Sala de Gobierno aprobó en el punto sexto del orden del día del Pleno celebrado el de 29 de octubre de 2021) dos modalidades de exención de reparto:

.- En relación a los procesos declarativos integrados en la agenda de la Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n° 11 (y que se cuantificaron por el Juez Decano en la cantidad de 79, en Acuerdo Gubernativo de fecha 4 de noviembre de 2021); se compensaban con procedimientos de la clase de registro de Productos Financieros en igual número, que no se reparten al citado órgano.

.- En relación a los procesos de ejecución, se acordó una exención de reparto para los próximos tres meses, para las clases de registro siguientes:

.- Filiaciones.

.- Impugnaciones de Justicia Gratuita previas.

.- Diligencias Preliminares.

.- Juicios Cambiarios.

2.- En nueva Junta Sectorial, celebrada el 15 de diciembre de 2021, se propuso por unanimidad adicionar una clase de registro adicional a la exención para compensar la ejecución, la de verbal resto, a implementar durante enero de 2022 (la Sala de Gobierno aprobó la misma en Comisión celebrada el 14 de enero de 2022).

3.- En tercera Junta Sectorial, celebrada el 2 de febrero de 2022 la Junta concluyó por unanimidad, que los datos de diciembre y enero no eran concluyentes del todo, por lo que se acordó continuar con las exenciones en vigor desde el 1 de noviembre de 2021, salvo la de los Juicios Verbales Resto, que quedaba en suspenso hasta nueva decisión a la vista de nuevas estadísticas. (la Sala de Gobierno aprobó la misma en el punto duodécimo de la Comisión celebrada el 11 de febrero de 2022).

4.- En cuarta Junta Sectorial, celebrada el 30 de marzo de 2022 la Junta concluyó por unanimidad, continuar con las exenciones en vigor desde el 1 de noviembre de 2021, con una activación de la exención de Juicios Verbales Resto los meses de abril y julio, a revisar a finales de septiembre. (la Sala de Gobierno aprobó la misma en el punto undécimo de la Comisión celebrada el 8 de abril de 2022)

En el acto de la Junta se aportan estadísticas elaboradas por el Servicio de Informática, que se acompañan como Anexo n° 1. Asimismo, la Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n° 11 aporta datos sobre su trabajo en relación a la ejecución derivada de los procedimientos del Juzgado de Primera

Instancia n° 11 de refuerzo, así como declaración de su actividad. Dichos datos se aportan como Anexos n° 2 y 3. Se añade que, en el segundo semestre la citada Magistrada Titular ha dictado 15 autos resolviendo incidentes del art. 712 LEC, piezas de oposición a ejecución y recursos de revisión por impugnaciones de costas.

Se hace constar que la exención de reparto de procedimientos de la clase de registro de Productos Financieros se ha excedido en una media de 40 asuntos por cada uno de los Juzgados diferentes del n° 11, respecto del número de procedimientos declarativos asumidos por la titular de dicho Juzgado, un total de 76, provenientes del Juzgado de Primera Instancia n° 11 bis de refuerzo.

La Junta acuerda por unanimidad:

1.- Poner fin a esa exención de procedimientos de la clase de registro de Productos Financieros, sin que se tenga que restablecer el reparto con 40 asuntos adicionales para el n° 11, computando tal diferencia en la compensación que se acuerde respecto a la carga de trabajo de los procesos de ejecución. De esta forma, se pone fin a dicha exención, repartiéndose de nuevo aleatoriamente tal clase de registro entre todos los Juzgados, con el contador a cero desde el mismo 28.09.22.

2.- Asimismo, en relación al resto de exenciones, se mantiene en vigor la exención por las clases de registro siguientes: Filiaciones, Impugnaciones de Justicia Gratuita previas, Diligencias Preliminares, y Juicios Cambiarios.

3.- No se activa la exención por la clase de registro de verbal resto hasta próxima revisión de las estadísticas, a realizar en nueva Junta Sectorial que se convocará el 31.01.23

El Juez Decano acuerda ejecutar provisionalmente estas normas, en espera de su aprobación por la Sala de Gobierno.

En relación al segundo punto del orden del día sobre: NUEVA CLASE DE REGISTRO "ACCIONES DE TRANSPORTE AEREO"

Se debate la cuestión de las nuevas acciones de las que conocen los Juzgados de Primera Instancia no especializados, tras la modificación de la competencia objetiva recogida en el art. 86 bis LOPJ, operada por LO 7/2022, de 27 de julio.

La Junta, por unanimidad, acuerda crear dos nuevas clases de registro, que se repartirán entre todos los Juzgados de manera aleatoria:

1.- Verbal transporte del art. 86 bis.1.pfo 2° LOPJ.

2.- Ordinario transporte del art. 86 bis.1.pfo 2° LOPJ.

En relación a los RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por unanimidad la Junta acuerda tratar un nuevo punto del orden del día, consistente en añadir otra clase de registro nueva, también atribuida a los Juzgados de Primera Instancia no especializados con la citada reforma. La clase será la de acciones colectivas de condiciones generales de contratación, y su reparto será aleatorio entre todos los Juzgados

No se plantean ruegos ni preguntas."

La Sala acuerda aprobar la propuesta de reparto efectuada y elevarla al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Se solicita al Sr. Decano remita las normas refundidas en un solo documento para su adecuada publicación en el Portal de Transparencia.

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, acuerda la remisión del Acta al Consejo General del Poder Judicial para toma de conocimiento y control de legalidad.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 11 de octubre de 2022.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES

